



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL** **N° 011-2024-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 13 de diciembre de 2024



**POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 80, de fecha 13 de diciembre de 2024; sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la estructura Orgánica y el ROF de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

**VISTO:**

El Informe N°0966-2024-GPPMI-GM-MDCN-T, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N°433-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 80, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía".

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)".

Que, el Numeral 3) del Artículo 9° y el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28° del precitado texto legal se contempla la estructura básica de los gobiernos locales.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía.

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas. b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines".

Que, la propuesta del nuevo ROF, consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM.

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), “Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal”.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N°0966-2024-GPPMI-GM-MDCN-T, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; concluye que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva se ha elaborado con base en el Modelo de Organización 5° de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que aprueba los Modelos de Organización para Municipalidades; y en estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y con un criterio de cadena de mando racionalmente, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el tercer nivel organizacional.

Que, mediante Informe N°433-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite OPINIÓN FAVORABLE a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en concordancia con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM “Lineamientos de Organización del Estado” que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM”, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2024-PCM-SGP que modifica la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, Directiva N° 002-2021-SGP, “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”, y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, área encargada de la elaboración, análisis y actualización de los cuerpos normativos internos de la Entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre de 2024, se acuerda APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, (...)

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), Y EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos, y EL ORGANIGRAMA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTRUCTURAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyo texto forman parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la adecuación y elaboración progresiva de los documentos de gestión institucional, conforme a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para la adecuación de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a la nueva estructura orgánica aprobada con la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, publique la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la ciudad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones disponga la publicación de la presente norma y el Reglamento de Organización y Funciones en la página web de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GPPMI  
SGTlyC  
ARCHIVO